



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2014

Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### VISTOS:

Que, el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el Estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.

Que, cada Municipio percibe recursos de acuerdo al índice de ciudadanía reportada mediante el último censo del año 2012, por lo tanto, los vecinos deberán ser retribuidos de igual manera por cada Gobierno Municipal en materia de salud, etc.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:

**Artículo 283°.-** El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 18°.-** I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

**Artículo 35°.-** I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades señala:

**Artículo 3°.- (Municipio, Municipalidad y Gobierno Municipal).-** I. Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano. II. En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la República. III. La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. IV. El Gobierno y la administración del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal.

**Artículo 12°.- (Concejo Municipal).-** El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: **Inc.4.-** Dictar y aprobar



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo;*

**Artículo 20º.- (Ordenanzas y Resoluciones Municipales).**- *Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos.*

**Artículo 28º.- (Atribuciones).**- *Las atribuciones de los concejales son: Inc. 2.- Proponer por escrito, proyectos de Ordenanzas y Resoluciones internas;*

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización indica en su Artículo 81º.- (Salud).- III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: Inc. 2.- Gobiernos municipales autónomos: b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias; f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud; g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

### CONSIDERANDO:

Que, como se observa las normas anteriormente citadas, todos los niveles del Estado deberán garantizar la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. En particular, los Gobierno Municipales autónomos deberán implementar dentro de su jurisdicción un Sistema de Salud Único que sea universal, gratuito, etc.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero:** Se crea el SISTEMA ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL GRATUITO, dentro de la jurisdicción Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cual será gratuito, universal y equitativo.

**Artículo Segundo:** El Sistema Único de Salud Municipal consistirá en la prohibición de cualquier cobro por concepto de atención y realización de exámenes médicos y/o servicios complementarios en los Centros de Salud Municipales y Hospitales de Primer y Segundo Nivel dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el mismo que de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio y previo a las formalidades de ley podrá ser ampliado a otros beneficios y servicios.

**Artículo Tercero:** Para acceder al sistema descrito anteriormente:



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- 1) Los menores de edad deberán presentar fotocopia simple: De su Certificado de nacimiento o su Cédula de Identidad.
- 2) Los mayores de edad, deberán exhibir su Cédula de Identidad y Formulario de Empadronamiento original otorgado por el Sistema de Registro Biométrico, que demuestre que esta persona vive dentro del municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- 3) Cuando no sea posible exhibir la documentación descrita en los casos establecidos anteriormente, el beneficiario deberá presentarse ante el Centro de Salud y Hospital Municipales con la presencia de dos testigos, los cuales deberán declarar afirmativamente sobre su identidad y en su caso, el lugar de su residencia.
- 4) Para ser beneficiado por la presente Ordenanza Municipal en los Centros de Salud y Hospitales Municipales de 2do nivel, el interesado previamente deberá inscribirse en el Sistema de Salud Municipal e ingresar por un Centro de Salud y Hospital Municipales de 1er nivel, exceptuando los casos de emergencia.

**Artículo Cuarto:** El Ejecutivo Municipal deberá dar fiel cumplimiento a las Normas Nacionales de Atención Clínica.

**Artículo Quinto:** En caso de ser necesario, para la ejecución de la presente normativa municipal, el Ejecutivo Municipal deberá solicitar ante el Concejo Municipal la autorización para realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, previo el cumplimiento de las formalidades y procedimientos establecidos por ley, para dar cumplimiento al Sistema Único de Salud Municipal.

**Artículo Sexto:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia desde el momento que se haya cumplido lo establecido por el artículo quinto de la presente normativa municipal.

**Artículo Séptimo:** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veinte días del mes de Marzo de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
Santa Cruz de la Sierra, 02 de abril de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA